

«Lo que varios escritores llaman excepciones del probabilismo, no son verdaderamente excepciones, ni mucho menos deficiencias de la regla general del probabilismo; son solamente la declaración del verdadero sentido en que debe tomarse el probabilismo» (1).

Este y los otros sistemas de probabilidad sólo tienen aplicación, cuando se trata de la bondad o malicia de las acciones humanas, *de si son licitos o ilícitos nuestros actos*, y esto, repitámoslo, sólo en el caso en que no se pueda alcanzar conocimiento cierto de la ley. Conviene insistir en este punto para rechazar una calumnia inventada por los jansenistas contra los teólogos católicos y repetida inconsideradamente por algunos modernos contra los teólogos probabilistas. Decían aquellos herejes a nuestros doctores: Os pedimos la verdad y nos dais la probabilidad. No. Los moralistas dan siempre que pueden la verdad, es decir, declaran que existe la ley cuando realmente existe, y obligan a cumplirla cuando no hay duda de la obligación del hombre. Empero, sucede muy a menudo, por la debilidad de nuestra inteligencia, que no conocemos del todo, o la existencia de la ley o algunas de sus aplicaciones. A veces ignora el hombre la sustancia misma de la ley. Este es el caso de muchos rudos e ignorantes, a quienes su limitada cultura no les permite alcanzar todo lo que entiende una persona docta. Otras veces se duda si la ley se extiende o no a este caso particular, otras veces se discute si la ley debe aplicarse en estas o en aquellas circunstancias. Tal vez se disputa, si una ley ha sido derogada o no por otra que se dió después. En todos estos casos suele haber diversidad de pareceres, no solamente entre los indoctos, sino también entre las personas inteligentes y más versadas en el estudio de la moral o del derecho. Pues bien, cuando ocurra esta circunstancia, cuando no podamos llegar al conocimiento cierto de la ley, y sólo alcancemos mayor o menor probabilidad de su existencia, ¿con qué criterio deberemos proceder para acertar en nuestras acciones y no ofender a la majestad de Dios?

Seis sistemas de probabilidad se han excogitado hasta ahora y

(1) Quae igitur a compluribus scriptoribus tamquam *exceptiones* a probabilismi liceitate statuuntur, vere *exceptiones* non sunt, multo minus defectio a *regula* probabilismi, sed solum *veri sensus* probabilismi *declaratio*. *Theologia moralis*, t. 1, n. 83.

han recibido su nombre propio. Los vamos a exponer con la posible brevedad y fidelidad.

1.º *Tuciorismo absoluto*.—En caso de no conocerse si existe una ley, si estamos obligados a ella o somos libres de seguirla, debe siempre el hombre inclinarse en favor de la ley y sólo proceder contra ella cuando esté *cierto* de que no existe la ley. Llámase tuciorismo este sistema, del adjetivo latino *tutus* (seguro), porque, en efecto, inclinarse del lado de la ley es siempre estar más seguro de no quebrantarla. A este sistema se llama también *rigorismo*.

2.º *Tuciorismo mitigado*.—Cuando dudamos si existe una ley, debemos inclinarnos a cumplirla y sólo dispensarnos de ella, cuando sea *probabilísimo* que no exista tal obligación. Como se ve, este sistema es muy parecido al anterior, del cual se separa poquísimo.

3.º *Probabiliorismo*.—En caso de duda entre la ley y la libertad nuestra, debemos inclinarnos a favor de la ley, y sólo podemos proceder en pro de nuestra libertad, cuando sea *más probable* que no existe la ley. Este sistema se llama probabiliorismo del comparativo latino *probabilior*, que indica el exceso de probabilidad que existe por uno de los lados.

4.º *Equiprobabilismo*.—En caso de duda entre la ley y la libertad, podemos inclinarnos en favor de esta última cuando sea *igualmente probable* que existe la ley o que no existe. Observan los defensores de este sistema, que puede inclinarse el hombre en favor de la libertad, aunque la igualdad de las razones no sea matemáticamente exacta, sino que por parte de la ley haya un pequeño exceso, porque lo poco se reputa por nada (*parum pro nihilo reputatur*).

5.º *Probabilismo*.—Con tal que sea *verdadera y sólidamente probable* la opinión que favorece a la libertad, puede el hombre seguirla, aunque la opinión contraria en favor de la ley sea igualmente probable o aún más probable. Este es el sistema que se llama generalmente probabilismo, porque en él se guía el hombre por la verdadera y sólida probabilidad, prescindiendo de que sea mayor o menor por uno u otro lado.

6.º *Laxismo*.—En caso de duda entre la libertad y la ley puede el hombre inclinarse en favor de la libertad, con tal de que haya alguna probabilidad, aunque sea tenue o ligera, en favor suyo. Este sistema, que algunos llaman probabilismo laxo, recibe

el nombre de *laxismo*, y debe ser designado con esta denominación para evitar peligrosos equívocos.

De estos seis sistemas, los dos extremos, es decir, el *rigorismo* y el *laxismo*, han sido ya condenados por nuestra Santa Madre Iglesia. El Papa Alejandro VIII, el 7 de Diciembre de 1690, condenó 31 proposiciones, entre las cuales la tercera decía así: «No es lícito seguir una opinión, aunque sea probabilísima entre las probables» (*non licet sequi opinionem vel inter probabiles probabilissimam*). Por consiguiente, queda fuera de la ortodoxia el primer sistema, que exige absoluta certeza especulativa para poderos guiar en una acción. El Papa Inocencio XI, el 2 de Marzo de 1679, condenó otras 65 proposiciones, de las cuales la tercera decía así: «Generalmente, cuando, confiados en la probabilidad intrínseca o extrínseca, por tenue que sea, con tal de que no salga de los límites de la probabilidad, hacemos algo, siempre obramos prudentemente» (1). Con esto queda excluido el fundamento del laxismo, que es la probabilidad tenue o ligera.

9. De todos estos sistemas, el más común entre los teólogos y en toda la Iglesia es indudablemente el probabilismo, pero conviene entenderlo bien y enunciarlo con precisión, porque, sea por ignorancia, sea por mala fe, se le suele muchas veces desfigurar y se profieren calumnias gravísimas contra el sistema, calumnias que no deben tolerarse, porque darían a entender que los probabilistas viven fuera de la ortodoxia y son condenables en el tribunal de la Iglesia.

Adviértese principalmente entre los impugnadores del probabilismo, el deseo de confundirlo con el laxismo condenado por la Iglesia; y, en efecto, de tal modo lo definen, que insensiblemente puede caer en error el lector más avisado. Por ejemplo, dice un historiador moderno, tratando de explicar la naturaleza del probabilismo: «Tratamos de saber si en tal o cual caso moral, cuando la línea de conducta no está absolutamente determinada por la ley, es permitido en conciencia seguir una opinión fundada en alguna razón, siendo así que hay otra opinión y razón más fundada para hacer lo contrario» (2).

(1) «Generatim, dum probabilitate sive intrínseca sive extrínseca, quantumvis tenui, modo a probabilitatis finibus non exeat, confisi, aliquid agimus, semper prudenter agimus» Es la tercera de las 65 proposiciones.

(2) Mortier, O. P., *Histoire des Maitres Généraux de l'Ordre des Frères Prêcheurs*, t. VII, p. 177.

Como se ve, el probabilismo según este autor, exige una opinión fundada en alguna razón (*fondée sur quelque raison*). He aquí falseada la definición del probabilismo. Este exige, como ya lo hemos demostrado, no una razón cualquiera, sino una razón verdadera y sólidamente probable para poder obrar. Otros al dar sus definiciones parecen tener a la vista únicamente lo deficiente y no lo sólido del probabilismo, y se contentan con decir que este sistema sigue la opinión *menos probable*. De aquí la palabra despreciativa *minusprobabilismo*, que se ha inventado recientemente para designar este sistema.

Con razón protesta el P. Lehmkuhl contra esta denominación, que no sirve para aclarar las ideas sino para enconar las disputas. «Los sistemas morales, dice, toman su nombre de aquel elemento que cada uno exige, para que sea de utilidad práctica. El tutiorismo se llama así, porque pide una opinión más segura (*tutiorum*); el probabiorismo, porque exige una opinión más probable; el equiprobabilismo, porque impone una sentencia igualmente probable; finalmente, el probabilismo se define así porque pide una opinión *verdaderamente probable* y no se contenta con exigir que su opinión sea menos probable que la contraria. Sólo el laxismo, que verdaderamente no es sistema y que nadie profesará defender o seguir, ha tomado su nombre de lo que permite, y por eso es designado por todos con este nombre despreciativo» (1).

(1) «Praetermittere non possum, quin graviter reprehendam novum illud nomen «*minusprobabilismi*», quo adversarius [Wouters] systema probabilismi appellat, quod etiam alter adversarius adhibuit atque in latina editione sui libelli iis locis addidit, ubi in germanica editione originali id exulavit, quo immo, quasi dato signo, alii etiam aequiprobabilistae postremis temporibus utuntur ad probabilismum sibi invisum exprimendum. Quod nomen utique aptum est ad rem despiciatam reddendam, non ad ipsum systema rite intelligendum. Systemata enim moralia reliqua nomen suum petunt ex eo, quod singula postulant, ut sententia aliqua practico usui esse possit. Tutiorismus systema vocatur, quod postulat sententiam *tutiorum*; Probabiorismus, quod postulat, ut sententia sit *probabilior*; Aequiprobabilismus, quod postulat, ut sententia sit *aeque probabilis*; Probabilismus, quod postulat, ut sententia sit *vere probabilis*; sane non postulat, ut sententia, quam licitam dicit, sit *minus probabilis*. Solus laxismus, qui re vera systema non est, et quem nemo se defendere vel sequi fatebitur, ex illo nomen traxit, quod permittit, atque cum despectu ab aliis isto nomine vocatur. Despicabilia eiusmodi nomina facile cuivis systemati inuri possunt; verum haec adversariorum causam neque probant, neque prae altera commendant.» *Probabilismus vindicatus*, p. 15, nota.

De esta mala inteligencia del sistema, de este modo imprudente de enunciarlo y proponerlo han nacido ciertas gravísimas imputaciones, que se profirieron ya en el siglo XVII y que vemos, con dolor, repetidas en nuestros días. Dicese que el probabilismo es el verdadero laxismo, que es causa de la ruina espiritual de muchas almas, que se da la mano con los enemigos de la verdad católica, que sólo se apoya en sofismas, sutilezas y vanas distinciones; en una palabra, que es contrario al espíritu cristiano y a la dirección de nuestra Santa Madre Iglesia (1).

No deja de dar pie a estas imputaciones la expresión *probabilismo laxo*, que se inventó en el siglo XVII y se ha repetido en nuestro tiempo para designar a los errores laxistas. Esa expresión envuelve una contradicción manifiesta. Si es probabilismo, no es laxo; si es laxo, no es probabilismo. Juntar estas dos palabras es tan absurdo como decir que un borracho practica la templanza laxa, o que un hombre colérico posee mansedumbre iracunda. Los sustantivos templanza, mansedumbre, designan virtudes; los adjetivos laxo, iracundo, se aplican a los vicios. Si es un despropósito enlazar el nombre de una virtud con el epíteto de un vicio, no lo será menos juntar el nombre de una verdad con el epíteto de un error.

10. Puesto que algunos de los que dirigen al probabilismo tan graves acusaciones se precian de ser discípulos de San Ligorio, creemos oportuno presentar a nuestros lectores el juicio que en 1755 formó este Santo Doctor sobre el sistema probabilista. Traduciremos con la fidelidad posible sus palabras: «Decimos que nuestra sentencia, esto es, que es lícito seguir la opinión probable en favor de la libertad, abandonando la más probable, es una opinión muy probable, mejor dicho, probabilísima y moralmente cierta. Esto se deduce de los argumentos expuestos más arriba, y son (para encerrar en pocas palabras todo lo dicho): 1.º, porque siendo dudosa la ley, está en posesión la libertad; 2.º, porque la ley, si no está ciertamente promulgada, no obliga; 3.º, porque de otro modo habría gran diversidad en la observancia de la ley; 4.º, porque de otro modo se perturbaría el orden de la obediencia; 5.º, porque la obligación de seguir las opiniones más probables sería superior a las fuerzas humanas. Añádase a esto

(1) Véase el opúsculo citado del P. Lehmkühl, *Probabilismus vindicatus*, pág. 2.

el argumento que expusimos al principio, esto es, que si la sentencia benigna fuese falsa, nunca hubiera sido comúnmente recibida en todas partes por los doctores, como en realidad lo fué, o por lo menos no la hubiera tolerado la Iglesia, permitiendo que los hombres caminasen por este camino de perdición (así lo llaman los adversarios), conducidos por guías ciegos. Estos argumentos, cada uno de por sí, pueden mostrar la certeza moral de nuestra opinión, cuanto más si todos se juntan en uno» (1).

11. De esta manera calificaba el sistema probabilista en 1755 el ilustre doctor cuya moral ha sido tan recomendada por la Iglesia en estos últimos tiempos.

¿Cambió de opinión en los años siguientes? Mucho se ha disputado sobre lo que se llama *la cuestión Ligoriana*, es decir, sobre el sistema moral que adoptó definitivamente el Santo Doctor. Opinan los Padres Redentoristas, que desde 1762 San Alfonso abandonó el probabilismo y abrazó claramente el equiprobabilismo, que él llama *su sistema*. Sobre este punto pueden consultarse, además de la gran obra *Vindiciae Alphonsianae*, los libros de Caigny (2), Ter Haar (3) y Wouters (4).

En cambio los Padres jesuitas y otros autores modernos creen

(1) «Dicimus quod nostra sententia, nempe quod liceat sequi opinionem probabilem pro libertate, relicta probabiliori, est longe probabilior sive probabilissima, imo moraliter certa. Id patet ex argumentis supra expositis, scilicet (ut paucis omnia praedicta perstringam) I, quia in dubio legis possidet libertas; II, quia lex nisi certe sit promulgata non obligat; III, quia alias magna intercederet difformitas in observantia legis; IV, quia alias perturbaretur ordo obedientiae; V, quia obligatio sequendi probabiliora esset humanis viribus impar. Adde his potissimum argumentum sub initium impositum, nimirum, quod si sententia benigna fuisset falsa, minime quidem communiter a doctoribus undique fuisset recepta (ut revera recepta fuit), aut saltem Ecclesia eam non tolerasset, permittendo, quod animae communiter per hanc perditionis viam (ut adversarii clamitant) a talibus caecis ducibus deceptae incederent. Haec argumenta singula quidem valent moralem certitudinem nostrae sententiae ostendere, tanto magis simul conjuncta.» *Dissertatio scholastico-moralis pro usu moderato opinionis probabilis in concursu probabilioris*, 1755.

(2) *De genuino systemate Sancti Alphonsi Dissertatio irenico-critica*.—Brugis, 1901.

(3) *Ven. Innocentii XI de Probabilismo Decreti Historia et Vindiciae, una cum responsione ad praecipuas acatholicorum accusationes adversus Ecclesiae Catholicae doctrinam moralem*.—Tornaci, 1904.

(4) *De Minusprobabilismo, seu de usu opinionis, quam quis solide sed minus probabilem esse iudicet*.—Parisiis, 1905.

que San Alfonso, en sus últimos años, hizo alguna mudanza en la expresión, pero no en la sustancia del sistema, y que su equiprobabilismo es, lisa y llanamente, el probabilismo racional que había defendido en 1755 y que sostienen todos los probabilistas. Esta explicación dan los PP. Arendt (1), Le Bachelet (2) y Lehmkuhl (3).

Dejamos a los especialistas el discutir a fondo esta cuestión que no carece de dificultades. Sin embargo, si se nos pregunta nuestro sentir, diremos que nos parece muy razonable el juicio del Sr. Bouquillon, sacerdote secular belga, que murió el 5 de Noviembre de 1902, mientras se imprimía la tercera edición de su *Teología moral fundamental*. En el tomo primero de esta obra, página 597, condensa su opinión en estas tres aseveraciones: «Primera. San Alfonso, habiendo abandonado el tuciorismo o probabiliorismo, en que había sido imbuido por sus maestros, se adhirió al común probabilismo moderado, por lo menos hasta el año 1762.—Segunda. Desde el año 1762 hasta el 1767, San Alfonso procuró perfeccionar su obra ya en cuanto a la forma y el método, ya en cuanto a la sustancia y selección de las opiniones en general, ya particularmente en cuanto al sistema moral; pero de ningún modo se apartó de la opinión que antes había defendido.—Tercera. Después del año 1767, San Alfonso, asediado por las acusaciones de laxismo, molestado con importunas objeciones, aterrado fuertemente, y no sin razón, por los clamores de la secta jansenista, deseando conjurar los odios y peligros que a él y a los suyos amenazaban, pareció ceder algún tanto a los adversarios en la expresión, pero en realidad no retractó la opinión que había propuesto desde el año 1749 y explicado doctamente desde 1762.» Prueba Bouquillon latamente estas tres aseveraciones, y cierra la discusión con estas palabras: «Esta opinión, que el Santo Doctor, siguiendo a otros, llamó *equiprobabilismo*, coincide

(1) *Apologeticae de Aequiprobabilismo Alphonsiano historico-philosophicae Dissertationis a R. P. de Caigny C. SS. R. Crisis.*—Friburgi Brisgoviae, 1897. Además véanse las dos obras siguientes del mismo autor:

*De conciliationis tentamine nuper iterato Aequiprobabilistas inter et Probabilistas Dissertatio.*—Romae, 1902.

*Aequiprobabilismus ab ultimo fundamento discussus.*—Romae, 1909.

(2) *La question Liguorienne.*—Paris, 1899.

(3) *Probabilismus vindicatus.*—Friburgi Brisgoviae, 1906.

enteramente con el común probabilismo moderado. Así, pues, San Alfonso no es autor de un nuevo sistema moral, sino defensor y mantenedor del antiguo que hemos procurado exponer en todo el presente tratado» (1).

Estas conclusiones de Bouquillon nos parecen razonables, aunque francamente confesamos, que la cuestión es difícil, sobre todo si se tiene en cuenta lo que escribió el Santo Doctor en algunas de sus cartas. Remitimos al lector a las obras ya citadas.

(1) *Theologia moralis fundamentalis*, t. 1, p. 597.